



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 611-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2026

VISTO: El Informe Legal N° 133-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4451871 y Reg. Exp. N° 3117988, el Informe N° 1400-2026/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1867-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 069-2026/GOB.REG-HVCA/GRI y demás antecedentes sobre ejecución de la Prestación Adicional de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala como uno de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública a la Autoridad de la Gestión Administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; en el caso de los de los gobiernos regionales es la Gerencia General Regional;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas establece:

"Artículo 63. Modificaciones contractuales"

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

(...)"

Artículo 64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales

(...)

64.2. Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

64.3. En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento:

- a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios."



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

SI/GOB.REG.HVCA/GR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

31 AGO 2026

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con relación a las Prestaciones adicionales de obra, establece lo siguiente:

Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa

La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

(...)
b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

(...)

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción

194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

194.2. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.
- b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.
- c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.
- d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.
- e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación.
- f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda.
- g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

194.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de la prestación adicional, bastando con su publicación en la Pladico para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No. 611-GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2026

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la empresa contratista Consorcio Oropesa (integrado por las empresas: Inversiones y Proyectos Rosa de Lima E.I.R.L. y Tecnóbras Perú S.A.C.), debidamente representado por la señora Isabel Coman, previo Adelaida Manrique Sañe como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada de Obras N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/C-1, han suscrito con fecha 06 de mayo del 2026 el Contrato N° 018-2026/ORA, para la ejecución de la obra: "Construcción de espacio deportivo con cobertura; en el(la) I.E. Isolina Clotet de Fernandini en el Centro Poblado Santa Barbara, distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", por un monto total de S/ 723,742.78 (Setecientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos con 78/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Asiento de Obra N° 96 el Residente de obra del ejecutor Consorcio Oropesa, describe que de acuerdo a la consulta de la correa metálica se está generando realizar la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra en el sistema de entrega solo construcciones y reducciones de prestaciones;

Que, mediante Informe N° 149-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 30 de julio del 2026, la Ing. Yanet Jaime Ancasi - Inspector de Obra presenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento sobre la necesidad de la prestación de adicional - reducción N° 01;

Que, con relación a ello, se verifica en el expediente administrativo que la evaluación, justificaciones, sustentos técnicos y demás acciones emitidas con los informes respectivos por la Ing. Yanet Jaime Ancasi - Inspector de Obra, el Ing. Juan Jose Ramos Gomez - Consultor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 069-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 21 de agosto del 2026, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la **Prestación Adicional de Obra N° 01** del proyecto DARR "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2706708, por el monto de S/ 38,559.27 (Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 27/100 Soles), con una incidencia de 5.328% y el **Deductivo Vinculante N° 01** por el monto de S/ 38,759.66 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 soles), con una incidencia de 5.355%, resultando una variación presupuestal de S/ -200.39 (Doscientos con 39/100 soles), con una incidencia de -0.028%, respecto del monto del Contrato N° 018-2026/ORA, para su ejecución en un plazo 04 días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1400-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de agosto del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, menciona que, el Residente de Obra manifiesta que las metas físicas del Adicional de Obra N° 01 a nivel de componentes son: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, ESTRUCTURAS. INSTALACION DE COBERTURA METALICA, ESTRUCTURA METALICA, CORREAS METALICAS TUBO DE 3"x3"x2mm, INC. PINTURA, las mismas que cuentan cada una con sus partidas respectivas.

Y el Inspector de obra, en base al párrafo del artículo 194.2. del reglamento de la Ley N° 32069, emite su pronunciamiento técnico donde técnicamente APRUEBA la procedencia del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, tal como muestra el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 641-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2026

PARTIDA DEDUCTIVA

UNID.	METRADO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
			UNID.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
m		Correas metálicas tubo 6"x3"x2mm	m	807.30	34.82	28,110.19

PARTIDA ADICIONAL

UNID.	METRADO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
			UNID.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
m		Correas metálicas tubo 6"x3"x2mm	m	807.30	34.64	27,964.87

TENIENDO EN RESUMEN LO SIGUIENTE

DESCRIPCIÓN	PRESUP. DEL ADICIONAL 01	PRESUP. DEL DEDUCTIVO 01	TOTAL
Construcción de espacio deportivo con coberturas	-27,964.87	28,110.19	-145.32
Costo Directo	27,964.87	28,110.19	-145.32
Gasto Generales (Fijos y Variables) 11.85%	3,314.24	3,331.47	-17.23
Utilidad 5.00%	1,398.24	1,405.51	-7.27
Sub Total	32,677.35	32,847.17	-169.82
IGV 18.00 %	5,881.92	5,912.49	-30.57
Presupuesto Total	S/ 38,559.27	S/ 38,559.27	S/ - 200.39

En razón a ello, concluye:

- Se tiene aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto IOARR: "Construcción de espacio deportivo con cobertura; en el(la) I.E. Isolina Clotet de Fernandini en el Centro Poblado Santa Barbara, distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", con CUI 2706708, con un presupuesto de S/38,559.27, con una incidencia de 5.328% y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto de S/ 38,759.66 soles, con una incidencia de 5.355%, resultando con una variación presupuestal de S/ -200.39 soles, con una incidencia de -0.028%, y una incidencia acumulada de 5.355%, con respecto al monto del Contrato N° 018-2026/ORA, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta-Contrata.
- No se requiere la asignación de la certificación presupuestal, para la aprobación de la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto IOARR "Construcción de espacio deportivo con cobertura; en el(la) I.E. Isolina Clotet de Fernandini en el Centro Poblado Santa Barbara, distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", debido a que se tiene una incidencia menor en el deductivo de obra.

Por tanto, otorga OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, recomendando a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal, concluye PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto IOARR: "Construcción de espacio deportivo con cobertura; en el(la) I.E. Isolina Clotet de Fernandini en el Centro Poblado Santa Barbara, distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", con CUI N° 2706708, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 38,559.27 (Treinta y ocho mil



GOBIERNO REGIONAL
HUANCavelica

Resolución Gerencial General Regional

Nº 611-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2026

quinientos cincuenta y nueve con 27/100 soles), con una incidencia de 5.328% y el **Deductivo Vinculante Nº 01** por la suma de **S/ -38,759.66** (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 soles), con una incidencia de 5.355%, resultando una variación presupuestal de **S/ -200.39** (Doscientos con 39/100 soles), como saldo a favor de la Entidad, equivalente a una incidencia de -0.028%, y una incidencia acumulada de 5.355%, respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal, para el proyecto IOARR "Construcción de espacio deportivo con cobertura; en el(la) I.E. Isolina Clotet de Fernandini en el Centro Poblado Santa Barbara, distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", con CUI 2706708;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra Nº 01**, hasta por la suma de **S/ 38,559.27** (Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 27/100 soles), con una incidencia de 5.328% y el **Deductivo Vinculante Nº 01** hasta por la suma de **S/ 38,759.66** (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 soles), con una incidencia de 5.355% respecto al monto del contrato original, dando como resultado una variación presupuestal de **S/ -200.39** (Doscientos con 39/100 soles), como saldo a favor de la Entidad, equivalente a una incidencia de -0.028%, y una incidencia acumulada de 5.355% respecto al monto del Contrato Nº 018-2026/ORA, para el proyecto IOARR: "Construcción de espacio deportivo con cobertura; en el(la) I.E. Isolina Clotet de Fernandini en el Centro Poblado Santa Barbara, distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", con CUI Nº 2706708, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a través del área competente, la publicación en la Pladicop de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025 EF y la Directiva Nº 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE", aprobada por Resolución Nº D000055-2025-OSCE-PRE. **Bajo responsabilidad administrativa.**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme